Constancia de secretaría: Pasa a despacho del señor juez, el proceso de la referencia informándole que, se encuentra pendiente de señalar fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la audiencia inicial, según la disponibilidad de programación del despacho, están habilitados los días 12 y 13 de noviembre de 2024.

Agosto 15 de 2024

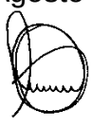

DANIELA GALLÓN ZULUAGA
Secretaria

AUTO No. 640
Primera Instancia
Proceso: Verbal - Responsabilidad Civil Médica
Demandante: Jair Muñoz Espinosa y otros
Demandado: Fundación Hospital San José de Buga (V)
Radicación no. 76-111-31-03-003-2021-00043-00

Cuatro (04) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

A efectos de continuar con las etapas previstas en la ley procesal dentro del asunto de la referencia y, cumplir con la orden emitida por el superior, este operador judicial procederá a decretar las pruebas pertinentes, conducentes y útiles para la acreditación de los hechos que resulten jurídicamente relevantes, requeridas por las partes con el lleno de los requisitos establecidos en el estatuto procesal, así como las de oficio que se consideren necesarias. Para realizar tales disposiciones se señalará hora y fecha para llevar a cabo la continuación de la Audiencia Inicial de que trata el artículo 372 del Estatuto Procesal.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR para los días doce (12) y trece (13) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.), para llevar a cabo la continuación de la audiencia inicial de que trata el art.372 del C.G. del P., la que se realizara de manera virtual a través de la plataforma *"Lifesize",* en la cual, se agotaran las siguientes etapas:

- Intento voluntario de Conciliación
- Interrogatorio de las partes
- Fijación del litigio

- Control de legalidad
- Decreto de pruebas
- Fijación de fecha para audiencia de instrucción y juzgamiento

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes y sus apoderados en litigio que, la inasistencia injustificada a la audiencia, las hace acreedoras a las consecuencias y sanciones que establece el numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el día 05 de septiembre de 2024 a las 8:00 A.M., en el Estado electrónico No. 122.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

DGZ

Firmado Por:
Daniel Esteban Villa Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2322c4c6ec0987c0573d51817b6e32f218eea8d2e59e73d7342c2fd66473d3a9**
Documento generado en 04/09/2024 11:24:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica